



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO  
Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE  
"COMPASS RF AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN",  
AHORA DENOMINADO "COMPASS RF LATAM LOCAL  
CREDIT FONDO DE INVERSIÓN", ADMINISTRADO POR  
COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA  
GENERAL DE FONDOS.**

SANTIAGO,

21 JUL 2011

4 3 5

RESOLUCION EXENTA N°

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS"** y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **COMPASS RF AMERICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN**, celebrada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29° Notaría de Santiago, con fecha 30 de marzo de 2011.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815 y 1° y 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 864, de 1990;

RESUELVO:


1. Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de **"COMPASS RF AMÉRICA LATINA FONDO DE INVERSIÓN"**, consistentes básicamente en modificar el nombre del fondo, establecido en los artículos primero y cuarto, el cual ha pasado a denominarse **"COMPASS RF LATAM LOCAL CREDIT FONDO DE INVERSIÓN"**; en modificar el plazo de duración, contemplado en el artículo séptimo; en cambiar el objetivo y la política de inversión de los activos en que puede invertir el fondo, establecidos en los artículos octavo, noveno, décimo y décimo bis; en modificar la política de liquidez establecida en el artículo décimo cuarto; en cambiar la política sobre contabilidad regulada en el artículo décimo sexto bis; en modificar la información obligatoria a proporcionar a los aportantes, contemplada en el artículo vigésimo tercero; y en cambiar la política de disminuciones de capital y derecho a retiro de los aportantes, establecida en el artículo trigésimo octavo bis.

2. Apruébanse las modificaciones al contrato de suscripción de cuotas que tienen por objeto adecuarlas a las modificaciones acordadas al reglamento interno, señaladas en el N° 1 anterior.

3. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 019, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar de los textos aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
FERNANDO COLOMA CORREA  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1440  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 3367 - Correo 21  
www.svs.cl